

**RESOLUCIÓN N°106-2015 (FIN)**

Jesús María, 22 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 042-2015-FIN/EMN, de fecha 22 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 400 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 400 solicitudes de devolución de tasa, 390 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 10 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente trescientos noventa (390) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 66 200,60 (Sesenta y Seis Mil Doscientos y 60/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 1 170,00 (Un Mil Ciento Setenta y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 65 030,60 (Sesenta y Cinco Mil Treinta y 60/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente diez (10) solicitudes de devolución de tasa presentadas por el recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 106-2015-FIN
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	20448457258	TECCIMAX E.I.R.L.	319050070002601	349.00	2015-7882413	HA INICIADO PROCEDIMIENTO YA LA FECHA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EVALUACION	6-2364973	03/12/2015	PALOMINO CHAMBILLA NERY AMALIA	42942255	0
2	10248817947	CCAMAQUE CCAHUA ENRIQUE	391397	50.00	2015-7885059	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2337455	29/10/2015			0
3	20509422444	ICO LOGISTICA S.A.C.	612597	221.00	2015-7892259	5. ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2375015	15/12/2015	RIVERA JUAREZ YSAEL RAFAEL	9453176	0
4	20600063686	HOW TRADING S.A.C.	500672	221.00	2015-7892701	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE EN EL REG. SERVICIOS	6-2332729	23/10/2015	JIMENEZ MEGO EDER OMAR	43431294	0
5	10801237822	POZO ESPINOZA FERNANDO RUBEN	382738	50.00	2015-7898689	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2091675	19/11/2014			0
6	10282221611	ESQUIVEL CORDERO ELVA	899447	221.00	2015-7899546	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2368425	09/12/2015			0
7	20600796560	"JLB CONSTRUCCIONES S.A.C."	636054	221.00	2015-7895589	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2356361	23/11/2015	ROJAS ALARCON CORALI	28290180	0
8	20455501688	JJC CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.	149645	348.50	2015-7900213	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDINET Y SU TRAMITE NO FUE APROBADO AL NO SUBSANAR OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-2333119	22/10/2015	CLEMENTE CAYRO JUAN ELMER	29655740	0
9	10276659214	JUAPE HOYOS GREGORIO	259772	50.00	2015-7720568	5. ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2332232	23/10/2015			0

S/. 1,731.50



ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 106-2015-FIN

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

N° ORD.	N° RUC	NOMBRE/UNION SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	N° VOUCHER	TASA PAGADA S/.	N° TITANTE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA O COMPRA O INGRESO N°	FECHA DE LA FACTURA O COMPRA O INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI / CE REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.
1	20101984291	TELEMATICAS S A	CONSTANC. NO INHAS	SCOTIAMANK	34000070008801	119.00	2015-78797999- LIMA	Fees utilizadas, se emitió Constancia de No estar inhabilitado N° 51401-2015-6H 20.11.2015	006-2335482	20.11.2015	LUZ MARIA MAGUIRA VALLE DE ZAMBRANO	05637909	0.00
						S/.	119.00						

(1)

(1) Memorando N° 1581-2015/SR

